

Igualdad de Oportunidad es la Ley

Es contra la ley que el Concilio de Industria Privada de Yuma (YPIC), siendo recipiente de asistencia financiera federal, discrimine por las siguientes razones:

- En contra de cualquier individuo en los Estados Unidos por razón de raza, color, religión, sexo, edad, impedimento mental o físico, origen nacional, afiliación política o credo; y
- En contra de cualquier beneficiario de programas asistidos financieramente bajo el Título I del "Workforce Investment Act" del 1998 (WIA), por razón del estado legal de ciudadanía siendo un inmigrante legalmente autorizado para trabajar en los Estados Unidos o de su participación en cualquiera de los programas o actividades financieramente asistidos por el Título I de WIA

El Concilio de Industria Privada de Yuma (YPIC) no discriminará en ninguna de las siguientes áreas:

- Decidiendo quien será admitido o tendrá acceso a cualquiera de los programas o actividades asistidos financieramente por el Título I de WIA;
- Proveyendo oportunidades en o el trato de cualquier persona con relación a dicho programa o actividad; o
- En la toma de decisiones sobre el empleo en la administración de, o en conexión con dicho programa o actividad.

¿Que hacer si usted cree que ha experimentado discriminación?

Si usted cree que ha sido objeto de discriminación bajo cualquiera de los programas o actividades asistidos financieramente por el Título I de WIA, usted puede presentar una queja dentro de los primeros 180 días después de la alegada violación, a través de:

La Oficina Local

Nidia Herrera
Concilio de Industria Privada de
Yuma, Incorporada (YPIC)
EO Officer
3834 W. 16th Street
Yuma, AZ 85364
(928) 329-0990 ext. 160
Fax: (928) 782-9905
TTY: (928) 329-6466
nherrera@ypic.com

o El Estado de Arizona

Nicole Tolton
State EO Officer
Administración de Empleo/Sección WIA
Departamento de Seguridad
Económica de Arizona
1789 West Jefferson, Site Code 920Z
Phoenix, AZ 85007
(602) 542-2487
Fax (602) 542-2491
[TTY/TTD: 711](tel:602542711)

o El Centro de Derechos Civiles

Ramon Suris-Fernandez, Esq.
Centro de Derechos Civiles
Departamento de Trabajo
de los Estados Unidos
200 Constitution Avenue NW
Room N-4123
Washington, DC 20210
(202) 693-6500
Fax: (202) 693-6505
TTY: (202) 693-6516

- Si usted presenta una queja ante el **Concilio de Industria Privada de Yuma (YPIC)**, deberá esperar hasta que **YPIC** le extienda una Notificación de Acción Final por escrito o hasta que pasen 90 días de haber iniciado la queja (lo primero que suceda), antes de presentar su queja ante el Centro de Derechos Civiles (vea la dirección arriba).
- Si el **Concilio de Industria Privada de Yuma (YPIC)** no le provee una Notificación de Acción Final por escrito durante los 90 días de la fecha en que usted presentó su queja, usted no tiene que esperar que **YPIC** le expida la notificación para presentar su queja al CRC. Sin embargo, usted deberá presentar su queja durante los 30 días después de expirar la fecha limite de 90 días (en otras palabras, 120 días después de haber presentado la queja a **YPIC**).
- Si el **Concilio de Industria Privada de Yuma (YPIC)** le emite una Notificación de Acción Final por escrito respondiendo a su queja pero usted no está satisfecho con la decisión o resolución, usted puede presentar su queja al CRC. Su queja deberá ser presentada al CRC durante los 30 días a partir de la fecha en que usted reciba su Notificación de Acción Final de **YPIC**.